

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 231



Viernes, 7 de diciembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-231

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Aguillo - Condado de Treviño (Burgos)	4
Solicitud para vallado en Basconcillos del Tozo (Burgos)	5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma de línea de media tensión en Espinosa de los Monteros (Burgos). Expte.: AT/28.214	6
Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.269	12
Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/27.946	13
Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.272	14
Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.261	15
Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.264	17
SECRETARÍA TÉCNICA	
Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de línea aérea-subterránea y centro de transformación en el término municipal de Nebreda (Burgos). Expte.: AT/28.239	20



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.263 de Lerma (Burgos) 22

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 23

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 25

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales 27

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos 30

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio 31

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal 32

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Interposición de recurso contra el sistema de implantación de la nueva jornada de trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento 33

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 34

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Convocatoria para la adjudicación del servicio de varios edificios municipales 35

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/12 37

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio de 2011 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Adjudicación del contrato de enajenación de la antigua casa taberna 40

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2012 41

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto para el año 2012 42

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Solicitud de licencia ambiental para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas 43

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 44

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 45
Cuenta general del ejercicio de 2011 46

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 47

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 770/2012 49

Ejecución de títulos judiciales 175/2012 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 51/2012 y 84/2012 referentes al procedimiento ordinario 9/2012 55

Despido objetivo individual 680/2012 60

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Social ordinario 502/2012 63



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-11.

Felisa Martínez Urturi ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Concesión.

Solicitante: Felisa Martínez Urturi.

Cauce: Río Saraso.

Municipio de la toma: Aguillo - Condado de Treviño (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 529999; UTMY: 4732236 (Huso 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 0,55 l/s.

Volumen máximo anual: 274 m³.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 0,032 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Saraso, mediante una bomba de gasolina 48 cc, que derivará las aguas mediante manguera de goma de tres cuartos de pulgada hasta ocho depósitos de 1 m³ de capacidad cada uno. Desde cada depósito partirá una manguera de goma de características similares a la anterior, que conectará con la red de distribución, con destino al riego por goteo durante los meses de mayo a septiembre, de una superficie de 0,06 has de hortícolas, en la parcela 104 del polígono 507, en Aguillo, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de julio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1143.

Maximiano Gutiérrez Barriuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Maximiano Gutiérrez Barriuso.

Objeto: Vallado.

Municipio: Basconcillos del Tozo (Burgos).

La actuación solicitada consiste en vallado de parcela 86, polígono 502, situada en zona de policía de arroyo innominado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión en Espinosa de los Monteros (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.214.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de febrero de 2012, evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 17 de marzo y 4 y 18 de abril de 2012, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en BOCyL, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Diputación Provincial y al Servicio Territorial Fomento que emiten ambos informe favorable, a Telefónica Redes, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Medio Ambiente remitiendo este último condicionado, que es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, certificando la exposición al público del proyecto.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Julio Ortiz Fernández, D.^a María Ángeles Marcide, D.^a Ángela Arroyo y escrito conjunto de D. Francisco Vallejo Gutiérrez, Hrdos. de José Vallejo, D. Julio Fernández Ortiz, D. Feliciano González y D. Pedro González.

D. Julio Ortiz Fernández solicita que el apoyo de la parcela 32 del polígono 7, no se coloque junto al muro. La distribuidora contesta que aunque la base queda junto al muro, el eje queda a 2 m y no produce ningún daño al muro. D.^a M.^a Ángeles Marcide



solicita que el apoyo a situar en la parcela 125 del polígono 7, se desplace hacia el lindero de la finca. Iberdrola contesta que no puede acercarse más el apoyo referido porque existe en el lindero una hilera de arbustos de 2 m de altura. D.^a Ángela Arroyo solicita que se traslade la línea a parcelas de propiedad pública para que no pase por su propiedad. Iberdrola contesta que la traza proyectada es la más ajustada a la orografía del terreno y a la recomendación de Medio Ambiente, salvando la existencia de un yacimiento arqueológico y el robledal de la zona. Añade que no hay parcelas de titularidad municipal próximas a su parcela.

El resto de afectados alegan que la línea actual comprendida entre los apoyos número 143 y número 23.701 tiene una longitud de 780 m y se modifica el trazado, sustituyendo 400 m de este trazado que pasa por terreno público por nuevo trazado de 1.000 m por parcelas particulares, conservando únicamente 380 m de paso por terreno público. Asimismo, solicitan que los apoyos se coloquen en los linderos de las fincas. Iberdrola contesta que no puede respetarse el trazado actual por incumplir la distancia reglamentaria con la carretera establecida en la ITC 07 del Reglamento de líneas y por, haber informe del ST de Medio Ambiente que requiere sacar la línea fuera del monte público.

Para todos ellos, la peticionaria contesta que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hace mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 24 de octubre de 2012 se publica en el BOCyL la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Orden FYM/861/2012, de 8 de octubre, del citado proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – La parcela 161 del polígono 7 de Espinosa de los Monteros comprendida entre los apoyos 143 y 23.701 y por donde pasa actualmente la línea, está catalogada como monte de utilidad pública y como tal aparece en la oficina virtual del Catastro.

4. – Considerando la contestación de la peticionaria a las alegaciones presentadas y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de 13,2/20 KV Espinosa de los Monteros, con origen en apoyo actual número 83 de la línea Espinosa de los Monteros y final en el apoyo actual número 22.618 de la línea Espinosa situada en las inmediaciones del Polígono Industrial de Espinosa de 2.609 m de longitud, conductor 100-AL1/17-ST1A.

– Enlace con derivación actual a centro de transformación Vadoria (10302010) con origen en apoyo proyectado número 23.690 de la línea general proyectada y final en apoyo proyectado número 23.691 (sustituye al actual 89). En este apoyo se enlaza con el apoyo actual número 90 (CTI Vadoria), de 56 m de longitud y conductor LA-56.

– Enlace con derivación actual a centro de transformación Depuradora (902599811) con origen en apoyo proyectado número 23.693 de la línea general proyectada y final en apoyo actual s/n de la derivación. En este apoyo se da continuidad a la línea a CT Depuradora Espinosa de 34 m en un solo vano y conductor LA-56.

– Enlace con línea actual a centro de transformación Piscinas (902510070) y centro de transformación Campamento (100315400) con origen en apoyo proyectado número 23.701 de la línea general proyectada y final en apoyo actual número 161 de la línea actual Espinosa de los Monteros de 119 m y conductor LA-56.



– Enlace con derivación actual a centro de transformación Torrejas (100302120) con origen en apoyo proyectado número 23.709 de la línea general proyectada y final en apoyo actual número 19.904 del tramo de la línea Espinosa a desmontar. En este apoyo se da continuidad a la línea al centro de transformación Torrejas de 8 m y conductor LA-56, para mejora del suministro eléctrico en Espinosa de los Monteros (Burgos).

– Desmontaje del tramo de línea existente desde el apoyo número 83 al apoyo número 156 (7 apoyos) y del tramo comprendido entre el apoyo número 19.091 al apoyo 170 (5 apoyos) y 670 m de longitud.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.^a – Las contenidas en la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de 13,2 kV, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios



o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 30 de octubre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS

EXPEDIENTE: AT/28.214

Finca n.º	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m²	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m² ancho 14 m		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS								
1			84	336	1.176	IBERDROLA	6	108
2	23.691	12,25	62	248	868	BASILIO ZORRILLA RUIZ	6	12
3	23.690	3,53	72	288	1.008	BASILIO ZORRILLA RUIZ	6	11
5	23.692	1,99	68	272	952	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	6	9
6			44	176	616	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	6	8
7			18	72	252	JUAN RUIZ GUTIERREZ	5	53
8			31	124	434	HNOS. FERNANDEZ VALLEJO	5	52
9			63	252	882	MANUEL SAIN DE LA MAZA ARANA	5	51
10	23.693	4,92	152	608	2.128	HRDOS. JULIO ORTIZ ORTIZ	4	210
11	23.694-95	6,91	195	780	2.730	HNOS. FERNANDEZ CANO	4	103
12			43	172	602	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	164
13	23.696	1,93	29	116	406	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	33
14	23.697	4,92	77	308	1.076	JULIO ORTIZ FERNANDEZ	7	32
15			55	220	770	HRDOS. DONATO LASO ZORRILLA	7	30
16			57	228	798	JOSE VALLEJO SAINZ MAZA	7	31
17	23.698	1,72	111	444	1.554	MELCHOR PORRAS ISLA FERNANDEZ	7	29
18	23.699	1,72	74	296	1.036	PILAR MARTINEZ DE SEPTIEN	7	23
19			66	264	924	EN INVESTIGACIÓN	7	20
20	23.700	4,92	51	204	714	FRANCISCO VALLEJO GUTIERREZ ZORRILLA	7	19
21			3	12	42	FELICIANA FERNANDEZ LASO	7	18
22			25	100	350	FELICIANO Y PEDRO GONZALEZ GONZALEZ	7	36
23	23.701	5,65	46	184	644	HNOS. ARANA SAINZ DE BARANDA	7	37
24			18	72	252	HRDOS. LAZARO LASO LOPEZ	7	92
25			206	824	2.884	HRDOS. FILOMENA VALLEJO COBO	7	38
25bis	23.703	12,25	60	240	840	EDITA GONZALEZ ZORRILLA	7	39
26	23.704	1,37	41	164	574	HRDOS. ANGEL DOMINGO MARCIDE CANO	7	90
27			27	108	378	HRDOS. DOMINGO VALLEJO COBO	7	125
29			6	24	84	HRDOS. ANGEL DOMINGO MARCIDE CANO	7	126
30			74	296	1.036	EN INVESTIGACION	7	127
31	23.705	1,72	22	88	308	M.ª ANGELES ARROYO ALCORTA	7	128
32			16	64	224	EN INVESTIGACION	7	121
34	23.706	1,32	112	448	1.568	AMABLE FERNANDEZ SAINZ MAZA	7	116
35			57	228	798	AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	176
36			6	24	84	FRANCISCO VALLEJO GUTIERREZ ZORRILLA	7	136
37	23.707	2,86	154	616	2.156	ISIDORO RUIZ FERNANDEZ	7	132
38	23.708-09	14,76	151	604	2.114	FCO. JAVIER LOPEZ ALONSO	7	134
39	23.709-10	2,32	174	696	2.436	BENITO MARTINEZ LOPEZ	7	140
40	23.711-12	2,34	198	792	2.772	RAMON ORTIZ ORTIZ	7	143
41	Actual		41	164	574	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	7	145
42	Actual		50.336	200	700	HRDOS. MARTIN LOPEZ GONZALEZ	7	144
DERIVACION A CT. CAMPAMENTO								
43	5623702	12,25	Actual	4		AYTO. DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	161



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.269.

Características. –

– Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo número 38 de la línea aérea Tardajos (CT estación Villalbilla) donde se efectuará un paso de aéreo a subterráneo y final en celda de protección existente en el centro de seccionamiento Harinas Alameda, de 7 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 240) mm² de sección, de aluminio.

– Modificación de línea subterránea de media tensión actual (de apoyo 37 a centro de seccionamiento Harinas Alameda), se sustituirá dicho apoyo por una torre metálica de hierro galvanizado tipo C-2000-12 RC1-15/S. Este apoyo será final de línea aérea, se recuperará el conductor subterráneo del apoyo número 37 y se enlazará en el apoyo proyectado efectuándose en él el paso de aéreo a subterráneo y tendrá final en celda de línea existente en el centro de seccionamiento Harinas Alameda, de 10 m de longitud, conductor actual HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 150) mm² de aluminio en Villalbilla de Burgos.

Presupuesto: 9.833,77 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Enerfrias, S.L.

Expediente: AT/27.946.

Objeto: Modificación de proyecto de fecha 24/12/2009 por cambio de ubicación de centro de seccionamiento.

– Nuevo entronque aéreo-subterráneo de entrada origen de la línea subterránea de media tensión a 13,2 kV y final en posición de entrada en el nuevo centro de seccionamiento de 22 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm² de sección de aluminio.

– Centro de seccionamiento compuesto por una posición de remonte de línea, una posición de interruptor automático, una posición de medida, una posición de línea de salida y una posición de servicios auxiliares.

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV con origen en posición de salida del nuevo centro de seccionamiento, y final en nuevo entronque aéreo-subterráneo, de salida, de 22 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm² de sección de aluminio, en Montejo de San Miguel.

Presupuesto: 80.128 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.272.

Características. –

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV, con origen en nuevo apoyo número 1 y final en apoyo número 2 de la línea Villalmanzo, de la subestación transformadora de reparto Lerma, de 290 m de longitud, conductor HEPTRZ1 12/20 kV de 3 x 240 mm² para mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Madrigalejo del Monte.

Presupuesto: 41.660,23 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/28.261.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, solicitó con fecha 20 de septiembre de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de octubre de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 8 de octubre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de baja tensión, con origen en posición libre en cuadro de baja tensión 11 (B2) de centro de transformación 100202080 Hosp. Santiago-Miranda y final en paso aéreo-subterráneo en poste a mantener de centro de transformación intemperie a desmontar 100200270, Picota, de 335 m de longitud. Conductor XZ1 0,6/1 kV de 1 x 240 mm² de aluminio.

– Desguace de la actual línea aérea de media tensión a centro de transformación Picota (incluido el mismo) consistente en la eliminación de 4 apoyos (3 metálicos y 1 de hormigón), 2 transformadores y 134 m de conductor aérea LA-56 en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 15 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/28.264.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, solicitó con fecha 3 de octubre de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de octubre de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se remite informe favorable y licencia de obras de fecha 27 de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea subterránea de media tensión, a 13,2 kV, con origen en línea subterránea de media tensión y final en nuevo centro de transformación de la línea tempranillo, de la subestación transformadora de reparto Pradomarina, con conductor HEPRZ1 de 3 x 240 mm².

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV, con origen en nuevo centro de transformación y final en apoyo n.º 21.584 de la línea Tempranillo, de la subestación transformadora de reparto Pradomarina, de 20 m de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 240 mm² de sección.

– Centro de transformación de 630 kVA compacto, en sustitución del actual Salamanca-Hiescosa.

– 3 líneas subterráneas de baja tensión con conductor XZ1 de 3 x 240 + 1 x 150 mm² de sección y 8 m de longitud, c/u.

– Desmontaje del actual centro de transformación Salamanca-Hiescosa, para evacuación de energía eléctrica de tres plantas fotovoltaicas en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Secretaría Técnica

Resolución de 7 de noviembre de 2012 por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea-subterránea y centro de transformación en el término municipal de Nebreda». Expte.: AT/28.239.

Por resolución de 6 de septiembre de 2012 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea-subterránea y centro de transformación en el término municipal de Nebreda»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Nebreda a las 10 horas del día 19 de diciembre de 2012, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.



De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 7 noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA
Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN NEBREDÁ
EXPEDIENTE AT/28.239

<i>Forma en que afecta y situación</i>							<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca</i>	<i>Apoyo</i>	<i>Ocupación apoyo</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Superficie vuelo (m²)</i>	<i>Servidumbre (14 m)</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
TERMINO MUNICIPAL DE NEBREDÁ								
1	23.784 CT	12,25 40,20	19 aer. 6 sub	6	266	Teodoro Revilla Bravo	3	3.221



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.263*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.263, denominado Lerma, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza Arlanza de Lerma. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Lerma, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.395,25 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 16 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2012000855	ALEKSIEV NIKOLAY MAKSIMOV	X8284845	-009255-FLB	80,00	07/08/2012 19:46:00	BRI 6 4
2012001060	BENIOUAL,NAJIA	X1369375R	P-006713-I	80,00	09/10/2012 21:25:00	BRI 6 6
2012000892	DIEZ VESGA,ANGEL MARIA	014605490F	-006212-DYT	80,00	29/08/2012 4:30:00	BRI 4 2 A
2012001049	FUENTE MARTINEZ,JONATHAN	013170957F	-000835-DDR	80,00	05/10/2012 22:25:00	BRI 6 4
2012001057	IONEL VICTOR,ZGARIACI	X8329482D	-005799-BKM	80,00	09/10/2012 18:17:00	BRI 6 1
2012001047	JIMENEZ LOPEZ,ROBIN JULIO	014873223C	BU-001785-O	80,00	28/09/2012 13:25:00	BRI 6 1
2012001064	LOREDANA PAVEL,ELENA	X8140222Q	-001438-BTG	80,00	11/10/2012 15:40:00	BRI 6 1
2012001069	PEREZ TORRES,EDUARDO	013293361M	VI-009525-X	80,00	15/10/2012 12:15:00	BRI 6 2
2012001007	VLAD,VASILE	X5669265H	BU-007901-Y	80,00	26/09/2012 13:50:00	CIR 171 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.



Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 22 de noviembre de 2012.

El Instructor,
Marta Gredilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2012000972	ESTEBAN ULPIANO DEL CAMPO ALONS	014883924A	-009776-HHT	200,00	07/10/2012 14:25:00	CIR 094 2 5X
2012000935	FRANCISCO JAVIER GARCIA MUNSURI	014591523R	-001699-DBT	80,00	30/09/2012 12:00:00	CIR 171 5A
2012000979	MIGUEL ANGEL BADIOLA GONZALEZ	014886959W	-005428-BGZ	80,00	12/10/2012 21:32:00	CIR 171 5A
2012000966	VALERIANO JABATO GALAN	007415533B	-007478-CPL	200,00	08/10/2012 16:50:00	CIR 094 2 5X

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de



que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 22 de noviembre de 2012.

El Instructor,
Carlos Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atapuerca de fecha 10 de octubre de 2012 sobre imposición de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Atapuerca.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*

No se concederán exenciones, bonificaciones o reducciones de esta tasa.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será una cantidad fija anual, diferenciando entre viviendas que serán 10 euros, y establecimientos comerciales o industriales que serán 15 euros.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.



Artículo 10. – *Recaudación.*

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Atapuerca, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atapuerca de fecha 10 de octubre de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

- Por cada vivienda: 39 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 97 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 97 euros.
- Restaurantes, clubes, salas de fiesta y similares: 97 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Atapuerca, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atapuerca de fecha 10 de octubre de 2012 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Apartado 2: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

Mantenimiento de acometida: 6,01 euros, m³ consumido: 0,86 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Atapuerca, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Artículo 10. – *Gestión de la ampliación del cementerio.*

1. Dicha ampliación está compuesta por las criptas y los nichos que progresivamente vaya promoviendo el Ayuntamiento de Belorado en función de las necesidades.

2. El Ayuntamiento se reservará un número que estime conveniente de criptas y nichos para hacer frente a situaciones no previstas.

3. Se concederá a aquellas personas físicas que lo soliciten siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que abonen la cantidad determinada por el Ayuntamiento para las concesiones a noventa años y que asciende a:

Criptas (tres huecos): 2.107,48 euros.

Nicho: 685,00 euros.

b) Que se comprometan a trasladar los restos de familiares directos (indicando nombre y apellidos y lugar de enterramiento) que se encuentran en el cementerio con carácter previo a la finalización de la concesión, salvo posibilidad de prórroga en la misma. De no ser así el Ayuntamiento podrá disponer las actuaciones precisas para dejar disponible el inmueble.

c) El beneficiario de la cripta abonará, sea o no municipal, el pago del cierre de la cripta que le corresponda y los gastos que se deriven».

En Belorado, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el sistema de implantación de la jornada de treinta y siete horas y media semanales al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento ordinario n.º 325/2012 seguido a instancia de D.ª Angélica Manrique de Bustos.

Procedimiento ordinario n.º 332/2012 seguido a instancia de D. Juan José Herrero Ortega, D. José Manuel Abad García y D. Federico Sanz Aladro.

Lo que se comunica para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 23 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
25/12	Ahmed Saadat, Wasim	16 de mayo de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
54/12	Borja Pisa, Aarón	18 de mayo de 2012	16 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
31/12	Const. y Reformas Santa Casilda	16 de mayo de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13
125/12	Grigore, Lucian	1 de octubre de 2012	23 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
87/12	Olano Moliner, José Antonio	4 de septiembre de 2012	31 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de residuos	Art. 4
354/11	Rial González, Alicia	22 de marzo de 2012	16 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.3.a)
41/12	Robero Carazo, Javier	15 de mayo de 2012	11 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con la resolución de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato del servicio de los siguientes edificios municipales: La Casa Consistorial, la biblioteca, la oficina de turismo, el consultorio médico y el Colegio Público Alejandro Rodríguez de Valcárcel con el polideportivo anejo, Almacén (aseos), sala de exposiciones del Archivo y sala de exposiciones «Valle del Arlanza», conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas municipales.
 2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.
 3. Localidad y código postal: Covarrubias 09346.
 4. Teléfono: 947 40 64 97.
 5. Telefax: 947 40 63 69.
 6. Correo electrónico: covarrubias@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://admincontratante.burgos.es/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día para la presentación de la oferta.

d) Número de expediente: 4/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: La Casa Consistorial, la biblioteca, la oficina de turismo, el consultorio médico y el Colegio Público Alejandro Rodríguez de Valcárcel con el polideportivo anejo, Almacén (aseos), sala de exposiciones del Archivo y sala de exposiciones «Valle del Arlanza».
- c) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones municipales en Covarrubias (Burgos).
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
- e) Admisión de prórroga: Hasta un máximo de seis años.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 9091000-9, 90919000 (2, 3, 4, 5) y 90911300-9.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 11.900,82 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 11.900,82 euros. Importe total: 14.400 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Definitiva (5%) del precio de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría), no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

Cláusula séptima.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.

3. Localidad y código postal: Covarrubias 09346.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la finalización del proceso.

9. – *Apertura de ofertas:* La mesa de contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas (en las dependencias municipales como se indicará en su momento en el perfil del contratante, Plaza Doña Urraca, 1).

10. – *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

En Covarrubias, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/12 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/12 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio de 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Covarrubias, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN***Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio de 2011*

N.º cuentas	Debe	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
	A) GASTOS		
64	1. Gastos de personal	71.293,14	56.000,08
	2. Otros gastos de gestión ordinaria	159.175,19	112.422,76
62	a) Servicios exteriores	159.175,19	112.422,76
68	b) Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
675, 694, 794	c) Pérdidas y provisiones de créditos	0,00	0,00
63, 676	d) Otros gastos	0,00	0,00
66	3. Gastos financieros	0,00	0,00
	4. Transferencias y subvenciones	40,00	40,00
650	a) Transferencias y subvenciones corrientes	40,00	40,00
655	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	933,73	7.390,84
670	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0,00	0,00
671, 672	b) Modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados	933,73	7.390,84
678	c) Gastos excepcionales	0,00	0,00
	Total Debe	231.442,06	175.853,68
	Ahorro	100.751,58	81.325,17
N.º cuentas	Haber	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
	B) INGRESOS		
	1. Ingresos de gestión ordinaria	166.130,33	147.494,45
72	a) Impuestos directos	119.502,94	109.939,64
73	b) Impuestos indirectos	0,00	0,00
740, 741, 742 744	c) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	46.627,39	37.554,81
745, 746	d) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	31.600,95	34.928,59
773	a) Reintegros	0,00	0,00
78	b) Trabajos realizados para la entidad	0,00	0,00
776	c) Otros ingresos	31.600,95	34.928,59
76	3. Ingresos financieros	403,24	265,33



<i>N.º cuentas</i>	<i>Haber</i>	<i>Ejercicio 2011</i>	<i>Ejercicio 2010</i>
	4. Transferencias y subvenciones	134.059,12	74.490,48
750	a) Transferencias y subvenciones corrientes	60.939,12	46.706,48
755	b) Transferencias y subvenciones de capital	73.120,00	27.784,00
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	0,00	0,00
770	a) Beneficios procedentes de inmovilizado	0,00	0,00
771, 772	b) Modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados	0,00	0,00
778	c) Ingresos excepcionales	0,00	0,00
	Total Haber	<u>332.193,64</u>	<u>257.178,85</u>
	Desahorro	0,00	0,00

En Fuentecén, a 15 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Teresa Ortega Rica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó la adjudicación de la enajenación de la antigua casa taberna de Hurones, sita en Ctra. de Burgos, n.º 31.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hurones.

Dirección de internet del perfil de contratante: www.hurones.es

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de la antigua casa taberna situada en suelo urbano consolidado. Carretera de Burgos, n.º 31

3. – *Medio de publicación del anuncio de licitación:* «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de octubre de 2012 y perfil del contratante.

4. – *Tramitación, procedimiento:* Enajenación por subasta.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 13.500 euros.

6. – *Adjudicación:* 30 de octubre de 2012. Adjudicatario D. Tomás Esteban Dueñas. Precio de adjudicación: 13.500 euros.

En Hurones, a 31 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2012.

Estos acuerdos se exponen al público durante quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este periodo los interesados legitimados de conformidad con el art. 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado.

En Salas de los Infantes, a 30 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Exposición al público del presupuesto

La Asamblea del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2012. Durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado acuerdo se expone al público, para que los interesados legitimados de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Torrecilla del Monte, a 5 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Por Iberbanda, S.A. con CIF A-61612069, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva licencia ambiental para instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (Banda Ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ya existentes ubicada en la parcela n.º 5.496 del polígono n.º 508 en el término municipal de Tórtoles de Esgueva.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Tórtoles de Esgueva, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el artículo que se reseña a continuación:

«Artículo 9. – *Bonificaciones.*

1. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a los 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. – Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión».

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 197 de fecha 18 de octubre de 2012. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Losa, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.000,00 euros y el estado de ingresos a 45.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Llorente de la Vega, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Llorente de la Vega, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto 2012

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 201, de fecha 24 de octubre de 2012, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad Valle de Río Riaza, para el ejercicio económico 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	41.825,00
4.	Transferencias corrientes	66.112,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	85.525,00
	Total ingresos	193.762,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	50.630,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	40.090,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	17.412,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	85.530,00
	Total gastos	193.762,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 14 de noviembre de 2012.

El Presidente,
Alfredo García Muñoz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 770/2012.

Demandante/s: Mustapha Ghalmi.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Djema Mokrane y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 770/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Ghalmi, contra Djema Mokrane y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 770/2012.

Persona a la que se cita: Djema Mokrane, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 19 de diciembre de 2012, a las 09:35 horas en la sede del Juzgado de lo social número uno, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53, Sala 1 al acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Djema Mokrane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 175/2012 E.

Demandante: Carlos Andrés Sardón Melgosa.

Abogado: José Javier García Güemes.

Demandados: Fogasa y Geslabora Sociedad Cooperativa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Andrés Sardón Melgosa contra la empresa Geslabora Sociedad Cooperativa y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Carlos Andrés Sardón Melgosa ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado de lo Social número uno de Burgos en P.O. 280/12 el día 30 de mayo de 2012, frente a Geslabora Sociedad Cooperativa.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 550 euros y de 33 euros y 55 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 de la LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.



Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en P.O. 280/12 el día 30 de mayo de 2012, a favor de la parte ejecutante, Carlos Andrés Sardón Melgosa, frente a Geslabora Sociedad Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 550 euros en concepto de principal, más otros 33 euros y 55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0175 12, debiendo indicar



en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geslabora Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 51/2012 E.

Demandantes: Alejandro Bilbao Arín, José Miguel Tamayo Díez y Francisco Antonio Fernandes.

Abogados: Ángel Marquina Ruiz de la Peña y Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Fogasa y Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Bilbao Arín, José Miguel Tamayo Díez y Francisco Antonio Fernandes, contra la empresa Fogasa y Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avda. Reyes Católicos (edificio Juzgados).

Número autos: P.O. 9/2012.

Número ejecución: Ejecución de títulos judiciales 115/2012.

Ejecutante/s: Alejandro Bilbao Arín.

Abogado: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Ejecutada/s: Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L. y Fogasa.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Alejandro Bilbao Arín ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación celebrada en este Juzgado el pasado 26 de marzo de 2012 en demanda P.O. 9/12 frente a Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.



Segundo: La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.248,10 euros y de 374 euros y 624 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero: Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada en este Juzgado el pasado 26 de marzo de 2012, en demanda P.O. 9/12, a favor de la parte ejecutante, Alejandro Bilbao Arín, frente a Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.248,10 euros en concepto de principal, más otros 374 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 624 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento



documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0115 12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Número de autos: DSP 9/2012 del Juzgado de lo Social número dos.

Número ejecución: Ejecución de títulos judiciales 84/2012.

Ejecutante: José Miguel Tamayo Díez.

Ejecutadas: Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L. y Fogasa.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don José Miguel Tamayo Díez ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación judicial de fecha 6 de marzo de 2012 frente a Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación judicial de fecha 6 de marzo de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo: La cantidad por la que se despacha ejecución es de 24.661,83 euros de principal, de 1.479,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y 2.466,18 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.



Tercero: Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial de fecha 6 de marzo de 2012, a favor de la parte ejecutante, D. José Miguel Tamayo Díez, frente a Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.661,83 euros en concepto de principal, más otros 1.479,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.466,18 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos,



abierta en Banesto, cuenta número 1073/0000/65/0084/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasco Mirandesa de Aislamientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 680/2012.

Demandante/s: Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Óscar González García y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el despido objetivo individual 680/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta, contra la empresa Óscar González García, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: DOI 680/2012.

Parte a la que se cita: Óscar González García (Bar Chicago), como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 13 de diciembre de 2012, a las 10:15 horas en la sede del Juzgado de lo social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a - Sala 2, al acto de conciliación y, en caso de no avenencia, el juicio a las 10:20 horas.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que



se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los recibos salariales del demandante de 2011 y 2012 hasta el 20 de julio de 2012 y los contratos del actor.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Óscar González García (Bar Chicago), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Social ordinario 502/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Eduardo Jorge Azebedo Abreu.

Demandado: Luis David Ramajo Díaz, Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Construcciones Eginetxe, S.L., Fogasa y Luis Miguel del Valle Fernández.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez (Bilbao).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número diez (Bilbao).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 502/2012 promovido por Eduardo Jorge Azebedo Abreu, sobre derecho y cantidad.

Persona que se cita: Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Eduardo Jorge Azebedo Abreu sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 21 de enero de 2013, a las 10:30 horas en la Oficina Judicial, planta 7 del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:00 horas, Sala de Vistas n.º 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Advertencias legales:

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. – Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).



3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Vizcaya), a 21 de noviembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)